

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 59 /2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 2944/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE CABLEADO DE DATOS PARA ACCESS POINT-WIFI

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 42/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 8, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/7, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 12, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 5 de agosto de 2024, donde consta un costo estimado de pesos ciento setenta y tres millones seiscientos veintiocho mil (\$173.628.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y dos mil (US\$ 182.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$ 954,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 16, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 35/44 y 46).

Que a fs. 58/60, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.980).

Que a fs. 61/72, luce la Resolución ADM N° 292/24, de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (v. fs. 73/78). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 79), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 80) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 81). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 82) y a la publicación en el Boletín Oficial (v. fs. 84/85).

Luego, fue suscripta, notificada y publicada la Circular Modificatoria N°1 (v. fs. 88/125).

Que a fs. 126 luce el Acta de Apertura N° 74/2024 de la Licitación Pública N°42/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (U\$S 127.120,00). Monto total de la Oferta Alternativa: DÓLARES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 (U\$S 114.302,00).

Oferta N°2: TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. (CUIT N° 30-61075313-9). Monto total de la Oferta Base: DÓLARES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 68/100 (U\$S 155.148,68). Monto total de la Oferta Alternativa: DÓLARES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 31/00 (U\$S 146.529,31), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°3: LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 19/100 (U\$S 100.738,19).

Oferta N°4: BERXA S.R.L (CUIT N° 33-71565862-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 53/100 (U\$S 158.278,53).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 127/679.

Que a fojas 687/688 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al **análisis formal** de las ofertas, esta Comisión requirió a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 697). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 698/699).

En paralelo fue requerido el Informe Técnico a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, indicando que debía excluirse a la Oferta N°4 - BERXA S.R.L., ya que la misma se encuentra en condiciones de ser rechazada (v. fs. 701). Ello, debido a que este oferente incorporó en su oferta una leyenda abiertamente contraria a pliego, en la que dice "*Condiciones de pago: 50% con la recepción de la Orden de compra y saldo parciales mediante conformidad*" (v. fs. 592/594). El pliego, en cambio, establece las condiciones de pago en el art. 32 y las mismas difieren sustancialmente de lo descripto en la oferta. En consecuencia, resulta de aplicación el art. 17, inc. h) del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que "[s]erán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas [...] que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la licitación".

Luego, el área técnica realizó requerimientos previos a la emisión de su análisis, solicitándose (v. fs. 702):

- A la Oferta **OCP TECH S.A.** (v. fs. 703)
 - En la lista de materiales indican que se instalarán las bocas de red eléctricas con un faceplate y un jack RJ45. En el caso que no haya cielo raso, ACLARAR cómo se instalará sobre el techo.
 - El faceplate listado en materiales se encuentra discontinuado. ACLARAR el nuevo número de parte del faceplate a utilizar.

Respuesta que obra a fs. 706/707.

- A la Oferta **LIEFRINK & MARX S.A.** (v. fs. 704):
 - INCLUIR Plan de trabajo detallado, que permita efectuar un seguimiento eficiente de la ejecución de las tareas.
 - INCLUIR Descripción del método y formato que se utilizara para la identificación y rotulado en PDTs, patcheras, cables, centros de cableado, módulos, planos y archivos en medio magnético.
 - ESPECIFICAR cómo van a cumplir con el punto 1.5 a) respecto a las bandejas portacables, ya que no están incluidas en la lista de materiales.
 - Según la oferta recibida, la fibra a utilizar es de un fabricante, y los conectores y bandejas son de otro fabricante al igual que los patchcords de fibra. Según las especificaciones de garantía de commscope en el siguiente link se puede inferir que la garantía no aplica si se utilizan componentes en el tendido de la fibra de diferentes marcas. <https://es.commscope.com/globalassets/digizuite/917059-CommScope-Network-Infrastructure-Sys-Extended-Warranty-FM-111043-ES-MX.pdf>. ¿Cómo se cumplirá la garantía de cumplimiento de la certificación solicitada debe emitirse para un período no menor a un plazo de 10 años?
 - ADJUNTAR las cartas de los fabricantes Commscope y Furukawa donde se indique que LIEFRINK & MARX S.A. es un partner autorizado.
 - En la lista de materiales se estiman para Perón 667 -> 18 patch cords de fibra, pero en el pliego se solicita la totalidad de los cables de conexión. Al ser 8 pelos fusionados deberían ser al menos 2 fibras por rack lo que hace un total de 36 patchcords necesarios, INDICAR si es correcta esta apreciación.
 - En la lista de materiales se estiman para Av. de Mayo 760 -> 14 patch cords de fibra, pero en el pliego se solicita la totalidad de los cables de conexión. Al ser 8 pelos fusionados deberían ser al menos 2 fibras por rack lo que hace un total de 32 patchcords necesarios, INDICAR si es correcta esta apreciación.
 - En la lista de materiales se estiman para Perú 546 -> 12 patch cords de fibra, pero en el pliego se solicita la totalidad de los cables de conexión. Al ser 8 pelos fusionados deberían ser al menos 2 fibras por rack lo que hace un total de 24 patchcords necesarios, INDICAR si es correcta esta apreciación.

Respuesta que obra a fs. 708/711.

- A la Oferta **TRANS INDUSTRIAS S.A.** (v. fs. 705):
 - INCLUIR Descripción del método y formato que se utilizara para la identificación y rotulado en PDTs, patcheras, cables, centros de cableado, módulos, planos y archivos en medio magnético.
 - ESPECIFICAR cómo van a cumplir con el punto 1.5 a) respecto a las bandejas portacables.
 - Según la oferta recibida, se indica que la fibra a utilizar será marca Furukawa, pero luego en la lista de materiales se indica que es commscope. Los conectores y bandejas son de otro fabricante al igual que los patchcords de fibra (GLC). Según las especificaciones de garantía de commscope en el siguiente link podemos inferir que la garantía no aplica si se utilizan componentes en el tendido de la fibra de diferentes marcas. <https://es.commscope.com/globalassets/digizuite/917059-CommScope-Network-Infrastructure-Sys-Extended-Warranty-FM-111043-ES-MX.pdf>. ¿Cómo se cumplirá la garantía de cumplimiento de la certificación solicitada debe emitirse para un período no menor a un plazo de 10 años?
 - ADJUNTAR las cartas de los fabricantes Commscope y GLC donde se indique que TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. es un partner autorizado.

No recibíéndose respuesta por parte de la firma (v. fs. 712)

Posteriormente, el área técnica realizó requerimientos adicionales a la firma LIEFRINK & MARX S.A. (fs. 713), de tal manera se procedió a solicitar (v. fs. 714):

- A la Oferta **LIEFRINK & MARX S.A.:**
 - Dado que indican que la garantía será prestada por la empresa potencialmente adjudicataria, ACLARAR con qué organismos, de los citados en el pliego, realizarán la certificación del cableado por un período de diez (10) años.

Respuesta que obra a fs. 715/716.

Respecto al **análisis técnico** de las ofertas, remitidas las respuestas al área técnica (v. fs. 717), fue recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 718/727), el cual se concluye:

La oferta principal de la firma OCP TECH S.A. CUMPLE con las especificaciones solicitadas en el PBC en todos los renglones.

La oferta principal de TRANS INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS S.A. no pudo ser evaluada en su totalidad debido a que no respondió las consultas técnicas realizadas por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y de Nuevas Tecnologías.

La oferta principal de la firma LIEFRINK & MARX S.A. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas del PBC en:

- *Renglón 1: NO CUMPLE con el punto 1.5 a del PBC donde se solicita instalar el cableado de montantes mediante bandeja porta cables.
NO CUMPLE con la cantidad mínima de patch cords a entregar para conectar con al menos 2 fibras dúplex cada rack.*
- *Renglón 2: NO CUMPLE con el punto 1.5 a del PBC donde se solicita instalar el cableado de montantes mediante bandeja porta cables.
NO CUMPLE con la cantidad mínima de patch cords a entregar para conectar con al menos 1 fibra dúplex cada rack.*
- *Renglón 3: NO CUMPLE con el punto 1.5 a del PBC donde se solicita instalar el cableado de montantes mediante bandeja porta cables
NO CUMPLE con la cantidad mínima de patch cords a entregar para conectar con al menos 2 fibras dúplex cada rack.*

Luego, consultada el área técnica respecto a la omisión del análisis técnico de las ofertas alternativas presentadas por las firmas OCP TECH S.A. y TRANS INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS S.A., la misma indicó que: "...se informa que en ambos casos, las ofertas principales y alternativas son técnicamente iguales, por lo cual, las conclusiones del análisis técnico de las firmas OCP TECH S.A. y TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. representan a ambas ofertas de cada empresa.

Finalmente, se observa que la diferencia entre las ofertas principales y alternativas de las dos firmas, se limita a cuestiones económicas..." (v. fs. 729/730)

En punto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde señalar sobre la única oferta que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N°1 "está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas", esto es, que ciertas fojas de esa firma se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 167/170, 173/201); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obran

certificaciones internacionales y folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

Por último, se observó que la Oferta N° 1 "Presenta Pliego cortado parcialmente" -Art. 7.7 del Pliego. Sin embargo, esa circunstancia no fue observada por cuanto fue presentada completa y suscripta la Planilla I, en la cual "declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias (v. fs. 245).

En consecuencia, examinada las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. RECHAZAR la Oferta N°4 - BERXA S.R.L., en virtud a lo establecido en el artículo 17, inc. h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección y de acuerdo a lo indicado en el Punto III de este Dictamen.
- II. DESESTIMAR la Oferta N° 2 - TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. (Ofertas Base y Alternativa) para los Renglones 1, 2 y 3, debido a que la misma no pudo ser evaluada técnicamente.
- III. DESESTIMAR la Oferta N° 3 - LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones 1, 2 y 3, por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N° 1 - OCP TECH S.A. (Oferta Alternativa), el Renglón N° 1, por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro (U\$S 55.844,00), el Renglón N° 2, por la suma de dólares estadounidenses veintiocho mil ciento sesenta y seis (U\$S 28.166,00) y el Renglón N° 3, por la suma de dólares estadounidenses treinta mil doscientos noventa y dos (U\$S 30.292,00).
- V. CONSIDERAR Orden de Mérito 2 para los Renglón N°1, 2 y 3 a la Oferta N° 1 - OCP TECH S.A. (Oferta Base).

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 3 de DICIEMBRE de 2024.-

VALLÉS
Santiago
Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2024.12.03
11:10:54 -03'00'



María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación



Carlos De Riva
Procuración General de la Nación

